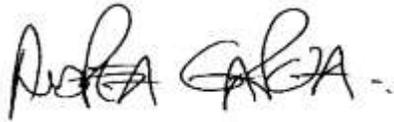


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que el mismo fue allegado vía correo el pasado 11/11/2021. **Sírvase proveer, Salamina 23 de noviembre de 2021.**



ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO
Salamina, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)

Auto: Interlocutorio N° 292
Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: ALONSO RINCON LÓPEZ
Demandado: OLGA LIBIA RINCÓN LÓPEZ
Rad: 176533112001202100102-00

Una vez examinado el libelo introductor se observa que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6º, 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, por lo tanto, se ADMITIRÁ.

En consideración a lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Salamina (Caldas).

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **ALONSO RINCÓN LÓPEZ** contra **OLGA LIBIA RINCÓN LÓPEZ**.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda a la demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a fin de que tengan oportunidad de contestarla, para lo cual se le notificará personalmente el presente auto, y se le hará entrega de la copia de la Demanda debidamente confrontada, con sus respectivos anexos. (ART. 74 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social).

TERCERO: La notificación a la demandada se surtirá conforme al Decreto 806 de 2020 y/o las normas procesales vigentes, la cual deberá agotar la parte demandante.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. SIGIFREDO SERNA DUQUE en los términos del mandato a él otorgado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9129360fc6990460ff64bb5a1d7a2c69141d093626c1fb47ac6b0c068f931443

Documento generado en 24/11/2021 09:46:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**